



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2021-18329475-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Programa de Asistencia en la emergencia para Pequeños y Mediano Medios Gráficos Bonaerenses - 2do Pago

---

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-18329475-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por medio del cual tramita el otorgamiento del beneficio del “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”, conforme lo establecido en el Decreto N° 76/21 y su Resolución reglamentaria N° 326/21, el Decreto N° 1037/03, la Resolución 24/10 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, esta situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular, se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que diera lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que a través del Decreto Nacional N° 260/2020, prorrogado mediante Decreto N° 167/2021, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley citada en primer término, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, por motivos similares, mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1)

año a partir de su promulgación, plazo que fue prorrogado por el Decreto N° 1176/2020;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132, de fecha 12 de marzo de 2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21;

Que el Decreto N° 76/2021 creó el “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses” con el objetivo de otorgar aportes no reintegrables a medios pequeños y medianos medios de comunicación gráficos de la provincia de Buenos Aires, dedicados a la impresión de diarios, semanarios o periódicos;

Que la Resolución N° 326/21 y su Anexo Único reglamentaron el mencionado Programa estableciendo los requisitos de acceso a la prestación dineraria no reintegrable;

Que el ingreso de solicitudes se realizó durante el plazo comprendido entre el 22 de Junio y el 15 de Julio de 2021 a través del envío de la documentación correspondientes al mail [programamediosgraficos@mp.gba.gov.ar](mailto:programamediosgraficos@mp.gba.gov.ar) por parte de los solicitantes;

Que la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas evaluó las solicitudes en cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación e informando respecto el listado definitivo de los/las beneficiarios/as del Programa que cumplen las condiciones establecidas en la reglamentación para acceder al beneficio e indicando el monto del aporte a pagarse junto con los datos individuales de cada uno de los solicitantes y el número de expediente por los que se acreditó el cumplimiento de los requisitos correspondientes;

Que en el mismo sentido informaron respecto de aquellas solicitudes que no resultaron aprobadas por no cumplir con la totalidad de los requisitos necesarios;

Que el Ministerio de Comunicación Pública ha incorporado a los beneficiarios a las actividades de contraprestación establecida en el artículo 5° del Decreto N° 76/21;

Que por su parte el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por el entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de Producción reglamenta el Decreto citado, aprobando el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” que como Anexo Único forma parte integrante de aquella norma;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de

la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de Ley N° 15.164 y Decretos N° 1037/03 y N° 76/2021.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el listado de beneficiarios/as a incorporarse en el Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses de acuerdo con detalle que surge del Anexo Único (IF-2021-21921863-GDEBA-DPDPMPCEITGP) el que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** El beneficio previsto en el artículo 1° mantendrá su vigencia durante 6 meses en la medida que no se modifiquen las condiciones que dieron lugar a la misma, siendo obligación del Beneficiario comunicar fehacientemente dichas circunstancias a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas y siempre que se cumplimenten las actividades de rendición de gastos y contraprestación.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I – a efectuar el pago a favor de cada uno de los/las beneficiarios/as, de acuerdo con el detalle de destinatarios contenido en el Anexo Único (IF-2021-21921863-GDEBA-DPDPMPCEITGP) en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado la Resolución 326/2021 y el procedimiento para el pago de subsidios de acuerdo al Decreto N° 1037/03.

**ARTÍCULO 4°.** La erogación autorizada en el artículo precedente será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.11.0 – UE 452- PRG 005 –SUBPRG1- ACT. 2- Finalidad 4 – Función 6– Sub-Función 0- Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 5-Partida Principal 1- Partida Parcial 9 – Partida SubParcial 99-UG 999.-

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas a los fines de su comunicación a los interesados; publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I – a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.